UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 626 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 10 JUN. 2019

Visto el expediente administrativo organizado por Rubi Valeria Pacheco Marca sobre rectificación de su segundo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, con Escrito de Registro N° 001955, de fecha 10 de mayo de 2019, Rubi Valeria Pacheco Marca, estudiante de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado la rectificación de su segundo nombre en la base de datos de matrícula y otros advirtiendo que aparecen en tal como "Valeriia" debiendo ser correcto "Valeria", conforme se tiene de su Documento Nacional de Identidad y Partida de Nacimiento;

Que, teniendo en consideración que el Código Civil de 1984, prescribe que Toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos", cuya característica legal es la inmutabilidad del mismo; es decir en principio el nombre de la persona no cambia, pues lo contrario haría difícil e insegura su identificación"; "...nadie puede cambiarse de nombre ni nadie puede cambiarlo; es atribución exclusiva de la jurisdicción, a petición de parte, por ello, en estricto, tiene protección erga onmes, como lo dispone el artículo 53° de la Ley del Registro Civil; por cuanto la regla general es que es inmodificable, salvo que existan motivos justificados a través de una Resolución Judicial, es decir la calificación y pronunciación favorable del juez, conforme lo establece el artículo 29° del Código Civil";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el Texto Único Ordeno de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que resulta pertinente rectificar dicho acto administrativo;

Que, por lo expuesto, resulta procedente amparar la petición de rectificación e inclusión en su segundo nombre al haberse consignado como Valeriia de manera incorrecta, en resumen sostiene que existe un error en el segundo nombre, después de la sexta letra se ha insertado erradamente la misma vocal, es decir se repite lo novena consonante del alfabeto, estrictamente la vocal "I"; debiendo en la vía de la corrección suprimirse la séptima letra del alfabeto, es decir la vocal repetida "I", esta debe ser rectificada administrativamente;

Estando a la Opinión Legal N° 161-2019-OGAJ-UNSCH favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 626 -2019-UNSCH-R

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el segundo nombre el cual figura en el base de datos de matrícula y otros como "Valeriia" debiendo ser correcto "Valeria", siendo el nombre y apellido correcto RUBI VALERIA PACHECO MARCA, con código de estudiante N° 03192502, estudiante de la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación, en todos los documentos académicos - administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactadas en dichos términos.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Gestión Académica, Oficina General de Informática y Sistemas y a la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DR. JOAQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

MG. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias de la Educación
Escuela Profesional de Educación Inicial
Oficina General de Administración
Oficina General de Admisión y Promoción
Oficina General de Gestión Académica
Oficina de Gestión académica
Oficina de Certificación Grados y títulos
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Interesada
Archivo

CAZP/fph